COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO: Rocuque
ACLARACIÓN: Romina Solis
FECHA: 29/05/15
HORA: 08:52 hs

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 06/2015

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 28 de mayo de 2015

Ref. : Segundo Llamado CD Nº 06/2015 "Adquisición de equipos" - ID Nº 290.966

ANTECEDENTES
El primer Llamado "Adquisición de equipos" con ID Nº 290.966, fue declarado desierto según Resolución CNV Nº 29 I/15 de fecha 20 de abril de 2015.

El llamado bajo la modalidad de Contratación Directa fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 14 I/15 de fecha 17 de febrero de 2015.

Para la realización del Segundo Llamado, en fecha 29 de abril del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 312.146.

Asimismo, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 7923/2015.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 11 de mayo de 2015 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0326/2015 a las siguientes empresas: Data Systems S.A.E.C.A., Global Trading, Office Compu S.A., Compusaver S.A., Techno American S.R.L., Bios Group S.R.L., PS Line S.A., Parasoft S.R.L., Tecnoplan S.A. y Data Lab S.A., a efectos de que remitan sus ofertas para el día 19 de mayo del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS
En la fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, solo se recibió la oferta de la empresa Data Systems S.A.E.C.A., según consta en el Acta Nº 09/2015.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 26 de mayo de 2015. Esta prórroga fue comunicada en fecha 19 de mayo de 2015 a la DNCP a efectos de su publicación y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0353/2015.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, se recibieron las ofertas de las empresas Data Systems S.A.E.C.A. y Handrug.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por las Resoluciones DNCP Nº 522/2015 y DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 10//2015.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	HANDRUG, DE HUGO BENÍTEZ		DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado		X		X
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida		X	X	
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03		X	X SIPE	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	X SIPE		N/A	
5	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física)	N/A		N/A	
6	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	N/A		X SIPE	
7	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica)	N/A		X SIPE	
8	Constancia del SIPE		X	X	

Según se observa en el cuadro anterior, ninguna de las empresas oferentes cumplió con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial. Al respecto, observamos que:

HANDRUG, DE HUGO BENÍTEZ: al verificar en el SIPE la firma del propietario en su cédula de identidad, observamos que la firma expuesta en los documentos formulario de oferta, garantía de mantenimiento de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w" de la Ley 2051/03, no corresponde al propietario. Además, la firma en la Constancia del SIPE presentada con la oferta tampoco coincide con la del propietario.

DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.: el formulario de oferta presentado por esta empresa no corresponde al Formulario Nº 1 establecido en el Anexo D del llamado.

Por lo expuesto, ambas ofertas fueron descalificadas del proceso de contratación, según lo establecido por el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Segundo Llamado a Contratación Directa CD Nº 06/2015 "Adquisición de equipos" ID Nº 290.966.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora | Daniel Benegas | María Sonia Velilla V.

- Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

29/05/15 29.05.15 29/05/15